rates, vicarias, tenencias y beneficios cuyos obtentores d o menos que esta parificacion produzcan. . ejercen real y efectivamente la cura de almas, que yan vacado desde expresada fecha y en ante va ren, deben proveerse al tenor de lo disp mo Concordato, y sin perjuicio de lo de re en el plan parroquial de la diocesi. Dado en Palacio á treinta de enerd

tes cincuenta y dos .- Está rubricado -El Ministro de Gracia y Justicia-V

Romero.

Ayer larde tu

Senora de recibion de la diputacion permanente de la Grandeza; y el Becano, Conde de Altamira dirigit conmovido delecte

«Senora: Si nuestros antepasades tuvieron la gloria.

de prestar a vuestros augustos antecesores insignes servicios, nos legaron á nosotros el deber de seguir su po-roval de racilito arag namina al sup someimithes socob ble ejemplo: lo seguiremos, Senora ve la rogamos que el copoviupeni connomitest sol esneilob babinament al eb nos permita manifestaria, en estos monuentos los sentide la humanidad doliente los testimonios inequivocos de cines sol solnamom solsa na citalzalinam alimiad con adnesion, amor y lealiad que le haa dado todos sus subditos con motivo de las bondades que. Dios le ha disque en estos de las bondades que. Dios le ha disque en estos de las controles de amor y lealiad una comun direccion, se mostraciones de amor y lealiad una comun direccion, se concentran en un objeto que pueda simbolizar de un mocon controles en un objeto que pueda simbolizar de un mocon de las estos de las controles en un objeto que pueda simbolizar de un mocon de las estos de las estados en estos de las estados estados estados estados estados estados en estos de las estados e en esta corte, limitándola á un tipo módico, que dermite concurrir à tan benetico y piadoso objeto à todas las for-tunas. Y penetrado el Real ánimo de cuan intensos y vi vos son los sentimientos de piedad católica y de leal adhesion de esos habitantes, ha tenido á bien disponer se haga extensiva a esa Isla la expresada suscricion, fijandose el máximo de la cuota de un modo análogo a las circunstancias de ese pais á inicionida Va E. And the party of the state of t los estados de la recaudacion que mensualmente igas las verificado por valores del presupnesto del año próximo pasado, proceda inmediatamente esa direccion à forma ob MINISTERIQ DE GBACIA VALUSTICIA Dilduq y tida distincion de contribuciones, rentas y ramos, la total recaudacion verificada en los doce meses de dicho

De Reel orden lo digo à V. S. para su intelignecia y mplimie. Dios guarde à V. S. muchos anos Maero de 1852. -Bravo Murillo. -- Sr. di-I Tesoro público.

ERIO DE LA GOBERNACION. espediente y autos de competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Alava y el juez de primera instancia de Amurrio, de los cuales resulta de Onsono sa ores por la didel trozo de camino que, en el colin de la carretera de Rilban nor Altube, media entre la forceria de Rorcenna y el valle de Orozco, situado á la ade de estaren la caretera, sin mas separacion que el río, para comunicarse con la provincia de Vizcaya, sin pasar por dicha carretera ni devengar el portazgo de Berganza: en curon para el fránsito de carros, sin mas caracterante el conserva de particular es interesados, que denunciado este hecho -9 Le Hema Muestra Sedora 10. D. G. 44 & augusta real Tamilla . continuan sin hovedad en su interesante Altube, por el perjuicio que resultaria á sus intereses. pidió se declarase que el uso del trozo referido quedaba limitado á los vecinos de Onsoño, como sgualmente la sol Excus. Sem Ehistiendo en eles valmacenes misondas Adupna de Alichuteaup granztraze edenimarinolyde Chres para 12 pertenegiente alo Estado, bye boare bifine il bedestimeral le para da construccion dis imarestatuardens. eM o las Risa

na muestra Señena, quel colocada falefrente del e Hospital detta Princesa, revele Giempre abonigen de salquet plan doso establecimiento: el Consejo de Ministros flaracordas dado ante por el Ministerio delneargo de Mi En segadopen ten das disposiciones oportunas paral que dicho prozo de marmol sea conducido lintrediatamente ala Madrid aly se petagara disposiciono delo del las gobernaciona deli deino, allo los rendimientos del portazgo; concluyendo pobasibaionil nerda setbelei csolderaqa. Hit Vik degibsol nebribdeeff e Geste respondiented a seponte plimiento dias eguande de N. Aleg muchos añosa Madrido A Frdel fébreron edeu 1852a a Junio direccion a Orozco, por no disfrutar mas que de la media legua corta de carretera de la provincia, y la limicon fecha 13 del actual se dirigió à los gobernado.

Con fecha 13 del actual se dirigió à los gobernado de consenso de consens ratos, vicarias, tenencias y beneficios cuyos obtentores de menos que esta parificación produzcan. ejercen real y efectivamente la cura de almas, que yan vacado desde expresada fecha y en schante va ren, deben proveerse al tenor de lo dispussto en el conmo Concordato, y sin perjuicio de lo que de re en el plan parroquial de la diocesi.

Dado en Palacio á treinta de enero de mil tos cincuenta y dos.—Está rubricado de la contra del la contra de la contra del la contra -El Ministro de Gracia y Justicia-Ventera Conza

Romero.

Ayer tarde tu

Señora de recibient de la diputacion permanente de la Grandeza; y el Decano, Conde de Altamira, dirigio conmovido delante de

Jueves 1 pendeleg repings reference. 2 «Senora: Si nuestros antepasados tuvieron la gloria

de prestar a vuestros augustos antecesores insignes ser-

que V. M. ocupa, y que quiera el Dios de las misetique V. M. ocupa, y que quiera el Dios de las misetipaneles. Con este in la dispuesto se abra una suscipante de la cordias ocupe largos anos para bien y ventura de la creacion de uno o mas hospitales.

Com veluntaria para la creacion de uno o mas hospitales de la creacion de uno o mas monarquia.

en esta corte, limitándola á un tipo módico, que dermite -sm sl eb noisabuqib si à ratestnos ovrite es. M. . Concurrir à tan benetico y piadoso objeto à todas las forcuncurrir à tan benetico y piadoso objeto à todas las fortunas. Y penetrado el Real ánimo de cuan intensos y vivos son los sentimientos de piedad católica y de leal adhesion de esos habitantes, ha tenido á bien disponer se haga extensiva i Adrai a de la cuota de un modo aná-cion, fijándose el máximo de la cuota de un modo aná-

of Sub fabrical obly for and to the to the series kd E. obstance haberse redactado y publicado den la Gacetaav los estados de la recaudación que mensualmente se hae verificado por valores del presupnesto del año próximo pasado, proceda inmediatamente esa direccion à forma y publicar un estado genrar en que aparezca, con la debida distincion de contribuciones, rentas y ramos, la total recaudacion verificada en los doce meses de dicho ano per valores de aquel presupuesto, y los débitos que de la propia procedencia resultaron pendientes en fin do en consideracion las razones que Me na expuesto el de diciembre y han de realizarse durante el ejercicio de Ministro de Gracia y Jucticia, de acuerdo con el Nun-ministro de Gracia de acuerdo con el Nun-cio de Su Santidad, Vengo en enciarar que debe consi-

De Real orden lo digo à V. S. para su intelignecia Y implimienta Dios guarde a V. S. muchos años Made de de de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. dithere del Tesoro público.

THE STERIO DE LA GOBERNACION.

espediente y autos de competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Alava y el juez de primera instancia de Amurrio, de los cuales resulta a de santame d de Onsono se iores por la dimı March qualified p cultud de usar del trozo de camino que, en el colin de la carretera de Rilhao por Altube, media entre la ferreria de Rorganse y el valle de Orozco, situado á la parte prestar de la caretera, sin mas separacion que el rio, para comunicarse con la provincia de Vizcaya, sin pasar por dicha carretera, ni devengar el portazgo de Berganza; en cuyo estado, vario verinos de Prozed, aprevenhando este camino Real antiguo entre Alava y Vizcaya, lo habilitaron para el tránsito de carros, sin mas carácter, que, el de particulares interesados: que denunciado este hecho referida diputación foral cor Salustiano Urbina, rematante de las chatro cadenas del camino de Bilhao por Altube, por el perjuicio que resultaria à sus intereses. pidio se declarase que el uso del trozo referido quedaba limitado á los vecinos de Onsoño, como igualmente la exención despesinisy que se privara del unocy otrozal los der Kizeáykyalazmimbe yskezamaz graebrdada por saqueA Harautozidadilar visura devdichas. Hovedades, manifestore arquitecto ide. provincia; que si eliprecitado pasoso atrozo! de riamilio leb se entendia limitadoual, susos particular se denies mentes de les mecines que Ontono, sino alicito partico traffico, se chariabde servicio general joyld se verieb ficanias por All tode bel strankito ode sonaco a Ordunabab Amusriol como igualmente da conduccioni de los icarbes: nes de lies mintesede Ayalaby Orduna; sin se aconsentian qie sa habilitara para carressi tedo con igrave dance de los rendimientos del portazgo; concluyendo per proposit nerda rethecsion deruga initada de los derechos de este parla. el acarrece de carbones yndemás que adesde ibdichos montes seconduscam por la barrancarde Mezama estimun troducirse en la fearrettra pen el panto de Bergadia, vend direccion á Orozco, por no disfrutar mas que de la media legua corta de carretera de la provincia, y la limitacion de los vecinos de Onsoño del trozo referido para el servicio particular de sus montes y casas, condenando el servicio particular de sus montes y casas, condenando el nuevo paso por medio de una barrera con llave, o ha ciendo una cortadura en el límite de la provincia; que reservandose la diputacion determinar lo conveniente sobre la rebaja propuesta en la primera parte, resolvio sobre la rebaja propuesta en la primera parte, resolvio acerca de la segunda que el arquitecto procediese à la estado en la primera de la misma de la mis

inhabilitacion podida por cualquiera de los desq medios indicadd; og adoptade por leste et de la cortadord. D. Juan Antonio Sagraminaga, vecino de Orozco, denuncio á los ejecutores materiales de este acuerdo como perturbadores del derecho que 6 y sus convecinos habian ejercido desde la construccion de la nueva carretera, de usar de la antigua para toda clase de conduccion y acarreq y de componeria, obteniendo con estos fundamentos uninterdicto de amparon del referido juez ode il primera instancia; y como este se megase a la escitución eque le hizo la diputación foral, para que en vista de los antecedentes que le remitio, y son los espuestos, delara sin efecto su proveido, se dirigio, aquella autoridad al esn. presado gebernador, por iquiencia iproveces ly dormalido esta competencia: Offis!

Visto el real decreto de 9 de noviembre de 1832, por el que se declara atribucion del ministerio de Fomento general tel Remo la construcción y conservacion de los caminos:

Visto el art. 1.º del real decreto de 16 de noviembre de 1839, por el que se mando proceder al nombramiento de las diputaciones forales de las provincias de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya para disposen lo conveniente al regimen y administracion interior de las mismas, sin perjulcio de la unidad constitucional: no sel a sincipro-

Visto el real decreto de 8 de julio de 1844, que en el art. D. restableció dichas diputaciones con aquellas mismas facultades, limitando las de las diputaciones provinciales á la eleccion de diputados á cortes, y à lo relativo de la libertad de imprenta:

que atribuye à los Consejos provinciales el conocimiento en la via contençosa de todos los negocios de los divertos ses tamos de da administracion civil, para los que mo se s trayamento de la administracion civil, para los que mo se s trayamentatablecido dribunales o juzgados especiales: el el

videncia de la dipulación foral es administrativo por su naturaleza, y de les atribuciones además de aqualla aun toridad, con arreglo á los tres reales decretos que se han citado en los artículos que se espresan; y por lo mismo no pudo ni debio Sagarminaga deducir su queja ante la autoridad judicial, puesto que el asunto no se presta para hinguna cuestion ordinaria propia de su jurisdicción, elito que a termo podra flegar el caso de que le sea aplicable el artí 9.º de la ley de 2 de abril, que tambien se ha citado;

MERCADO PUBLICO LESS describes obio

Dado en Palació à veinte y ocho de enero de mil ochocientos cincuenta y dos. Esta rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernación de Manuel Bertran de Lis

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alia n. 42.

es GOBIERNO. DE LAS PROVINCIA VDE MADRID sequellos en en of à noi sujectoria, con sujectoria de aquellos estancadas reconverse de la dirección general de rentas estancadas reconverse cha 3 del actual, dice a rese adobierno de reconstrución de actual, dice a research de reconstrución de reconstrución de actual, dice a reconstrución de reconstruc

Exemo. Sr.:—El Exemo. Sr. ministro de Hacienda, con la la de marco último, minera comunicado la intel orden signiente de la provincia de la senaj

Exemo. Sr.: He dado cuenta à la Reina del espediente instruido en esa dirección general para ampliar el termine de que trata el articulo 64 de la instrucción de 1.º de octubre último, a fin de que los particulares, est cribanos y corporaciones puedan disfrutar del beneficio de dicho articula, concede a todos los que se reintegren sin page de multa el papel sellado que dejaron de usar con arreglo à la legislación anterior, y enterada de todo S. M., y conformandose con lo propuesto por V. E., se ha servido prorogar hasta 34 de marzo preximo venidero, la que dispone el art. 64 ya citado, haciendo estensiva dicha gracia a los documentes de giro que prescribió la ley de 26 de mayo de 1835. De Real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que se hace saber at público para su conocimiento y gobierno.

repoblo rodiem ... 2681 eb oleidet eb 11 birban. de los bienes devueltos al Ciero, en virtud del último Concordato con la Santa Sede, dice à esta administra-

Consejo de administracion de las obras del Canal de Isabel II.

El dia 21 del mes actual a las doce de su mañana se subastará ante una comision del Consejo en el local en que el mismo celebra sus sesiones, calle de Alcala, casa denominada de la Aduana, la apertura de 5840 varas lineales de caja entre el arroyo de San Roman y la Ledera de Mira el Hio, cuyo presupuesto al precio medio de 22 rs. vara importa la cantidad de 128,480 rs. Los planos y pliegos de condiciones, estarán de mánifiesto en el espresado local, y en la dirección de las obras en Torrelaguna.

La subasta se hava por medio de proposiciones en pliegos cerrados desechándose las que no se presenten redactables con acregio al adjunto modelo, o que conten gan clause las condicionales. Si al abrirse los pliegos por el señor presidente remitiesen dos o mas proposiciones iguales, se abrira ligitacion por término de un cuarto de hora, entre las personas que las tubieren hecho. Para tomar parte en el remate, se necesita haber denositado préviamente en el Banco Español de S. Fernando la cantidad de 12,848 rs. vn. en metálico, o bien en acciones de caminos; o su equivalente en títulos del 3 por 100, cuyo deposito se devolvera a los interesados tan luego como termine el acto, con escepción del que pertenezoa al mejor postor que se retendrá como fianza hasta el cumpflimiento del contrator Norproliucira electo el reman te hasta que recaiga, la probusion del Consujo. Madrid 7 de lebrero de 1852.—El vocal secretario, Francisco D. Juan de Francisco, vecino de Madrid, vive calle del Desengaño, núm. 12, cuarto segundo.

al Greg sencicibaco sels els edinocus gent la

apertura da 1840 varis Mheules de leaja del Canal, se compromete à ejecutaria, con sujecion à lo que aquellos provingen al precie de tantos es. y tantos mesarif au lecha 5 del actual, dicemple y signa, di feuton les 5 eds

que sigue:

Exemo. Sr .: -El Exemo. Sr. ministro de Hacienda,

Administracion de contribuciones directus, estadístido y fincas del Estado de la provincia de Madridigia nel 10

Exemo. Sr.: He dado cuenta a la Reina del espele El dia 22 del corriente mes, de once à una nide la tarde tendrá lugar ante el Sc. administrador de centris: bugiones directas, estadística y fincas del Estado cent sul despacho, casa num 7, de la calle de Capellanes, por delegacion del Exemo. Sn. gobernador de la provincia la subasta que debe intentarse con arreglo a instruegion para las obras de reparacion de la casa, fibrida e nacional del papel sellado, con sujecion al presupuesto aprobadarpor la direccion general del ratne y pliago ide convi diciones qua se hallara de manificato en la escribanial des la subdelegacion de rentas. Madride 10 de febreroi de à V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que se hace saber al público para su conocimien-

to v gobierno. El Sr. D. Erancisco lavier Montoto administrador de los bienes devueltos al Clero, en virtud del último Concordato con la Santa Sede, dice á esta administracion haber nombrado subalternos que, en esta provincia recauden y beneficien dichos bienes á los individuos siguientes:

El dia 21 del mebinoist sbanziste de su manana se subastarà aute una comision del Consejo en el local en

num. 49, cuarto segundo. ineales de cara entre el arrovo

D. José Braulio de Castro, Gorgnera, número 14, dio de 22 rs. vara importa la cantidad delagioningotrapio

- Du Juan de Francisco Desengahop num. 12,0 ocar-1 flesto en el espresade local, y en la direccion dobreges os en Terrelaguna.

La subasta se talanta de Bartide de Alcolat es atsadus en

pliegos certados desechándose las que no se presenten De Pablo del Amon párroco de Torrejon de Andezber 10 De Rednos de dan Crazis récine de Aleala de Houareseg el señor presidente remitiesen dos o mas proposiciones iguales, se abriloisiy tantanto de Colmentar Vicioit de es es se agi hera, entre las personas que las tubieren hecho. Para to-

mar parte en el remate, se nenesita haberd ententado dedad de 12,848 rs. vn. en metalico, o bien en acciones de caminos; o su-equesiente en libros del 3 por 100, cuyo depesito se develvera a los interesados tan luego

come termine et acto, con escepantadiA gestade metca al mejer puster que se retendrá, como fianza hasta el

Partido deo Chinchony Giempozuelos y cofueras nden Mano dridies. Martin de Valderglesias y Navalcarnero. 11 91 de febrero de 1852. -El vocal secretario, Francisco

D. Juan de Francisco, vecino de Madrid, vive calle del Desengaño, núm. 12, cuarto segundo.

al Cupes nombiancientos se pone on conocimiento del

publica para las efectos correspondichies noi area publica para la correspondichies noi area para la correspondichies noi a . Madrid: 16 de febrero de 1852 de Beffel de Heredia Juan Antenio Sagraminaga, vecino de Orozco, denuncio à los ejecutores materiales de este acuerdo como perusided Aguntamiento Constitucional de Mudrid Tobedaus

ejercido desde la construccion de la nueva carretera de la sons sob eb oqueit rog stasdue solduq à soss es suministro de los cargos de pledra que se necesiten para las obras de caminos a cargo de esta villa com sujet cionistipliego de condiciones aprobado pobla superioridad que estart de manifiesto en la speretaria y de Sui En Lo que se anuncia al público para su conocimiento, habiendose senalado por el Sr. Alcalde Correjidor para, la celebracion del remate el miercoles 25 del corriente a la und de la tarte en las casas consistoriales. Madrid 17 de Person de 4862 Cipriano Maria Clemeneiro escreq tario.

Visto el real decreto de 9 de noviembre de 1852

esta competencia:

cor el que se declara atribecton del ministerio de Be to la con Anceibn e aseAacon

Visto el art. 1.º del real decreto de 16 de noviembre de 1859, por el que COLDANA proceder al nombra-

1 La direction de la sociedad de regulos mutuos con tra incendios de casas estramenos de esta corte, ha acord dade sa nelebre de juntar general tralicaria e dia 1922 alet corriente à las once de su managanda casa de la case

lle de Cedaceros, núm. 11, cuarto bajo de la otriv Lo que se hace saber á las Sres, socios residentes en los puedios que gusten concurrir à dicha junta. Madrid 130de Tebrero de 1352eh zel Secretatio et aliaest sameim vinciales à la eleccion de diputados à cortes, y 1 le re-

lativo de la libertad de imprenta: Hallandose concluide por la comision de estadística el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente à este pueblo de Torremocha en el presente and se halla espuesto at publico en la secretaria de este ayantamiente por termino de cuatro dias contados deses de la fecha di un de que los interesados en el se presenti ten a reclamar de agravio si le hubiere, pues trascurrido dicho plazo no serán oidas. Hallandose a este fin reunida una comision del ayuntamiento asociada de la junta pericial y Sr. Comisionado de estadistica. eselemben toridad, con arreglo à los tres reales decretes que se han

citado en los artículos que se espresan; y por lo mismo no pudo ni debio ZALIVATE ARVELA queja ante la autoridad judicial, puesto que el asunte no se presta -o En la redaccion de este periodice se hellan de vento

ta los guadernos paresestanden los ouentas municipales, sea aplicable doington out los del al son conterior eldes les sea aplicable doing sea tambien se ha citado;

MERCADO PUBLICO DERGRANOSIO obio

Vengo en decidingale sompetencia dal la ad-Precios en el mercado de hoy. .noisentainim

Dade en Palaciota keinte Scochb de eneropial mil cohocientos cincuent & Sis. T. E. Sh ratnividos garrobas Real mano.—El mibis 288 el corerde el 852 ministration Bertran de Lis

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta n. 42.